



RESOLUCIÓN EXENTA N°:4834/2018

MODIFICA RESOLUCIÓN 5.751/2017, QUE AUTORIZA AL PLAGUICIDA ENTRUST EN EL MARCO DE LAS MEDIDAS FITOSANITARIAS DE EMERGENCIA PROVISIONALES PARA LA PLAGA DROSÓFILA DE ALAS MANCHADAS DROSOPHILA SUZUKII (MATSUMURA) DIPTERA: DROSOPHILIDAE

Santiago, 13/ 08/ 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, que establece disposiciones sobre Protección Agrícola; y las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 3.080 de 2003 sobre regionalización de plagas y sus modificaciones, N° 1.557 de 2014 y sus modificaciones que Establece Exigencias para la Autorización de Plaguicidas, N° 3.672 de 2017 que establece medidas fitosanitarias de emergencia provisionales para la plaga Drosófila de alas manchadas - *Drosophila suzukii*, y N° 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 34° del Decreto Ley 3.557 de 1980, dispone que el SAG por autorización expresa puede dar un uso distinto a un plaguicida ya autorizado.
2. Que, la Resolución Exenta N° 3.080 de 2003 y sus modificaciones posteriores, se establece que la plaga "Drosófila de alas manchadas" -*Drosophila suzukii* (Matsumura) - corresponde a una plaga cuarentenaria ausente del territorio nacional.
3. Que, de acuerdo a este marco, la Resolución N° 1.557 de 2014, establece que el Servicio, previa evaluación favorable, podrá otorgar autorización a plaguicidas para usos especiales cuando estos se requieran como parte de las medidas contempladas en los programas de control y combate de plagas, para emergencia fitosanitaria u otros que el Servicio establezca.
4. Que, en el marco de las medidas fitosanitarias de emergencia provisionales establecidas por el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), para la plaga "Drosófila de alas manchadas" *Drosophila suzukii* (Matsumura), Díptera: Drosophilidae, mediante Resolución N° 3.672 de 2017, se ha dispuesto la aplicación de plaguicidas autorizados bajo uso especial, por parte del propietario, arrendatario o tenedor del cultivo o predio afectado correspondiente a los siguientes géneros taxonómicos: *Fragaria* spp., *Rubus* spp., *Ribes* spp., *Vaccinium* spp., *Prunus* spp., *Vitis* spp., *Malus* spp., otros géneros y/o especies que determine el SAG de acuerdo al diagnóstico que se realice en el área de trabajo u otras especies hospedantes de esta plaga.
5. Que, la Resolución del Servicio N° 5.751, de fecha 13 de septiembre de 2017, autorizó en carácter de provisional al plaguicida **ENTRUST** en el marco de las medidas fitosanitarias de emergencia provisionales establecidas para la plaga "Drosófila de alas manchadas" *Drosophila suzukii* (Matsumura), para los cultivos y bajos los términos establecidos en la declaración de eficacia presentada por la empresa **DOW AGROSCIENCES CHILE S.A.**, de fecha 12 de julio de 2017.
6. Que, en la referida declaración de eficacia presentada por la empresa **DOW AGROSCIENCES CHILE S.A.**, de fecha 12 de julio de 2017, se incluyeron cultivos que no figuran como hospedantes principales de la plaga, razón por la que se requiere de la presentación de una nueva declaración de eficacia por parte de la empresa y modificar la Resolución N° 5.751 de 2017 de este Servicio, para especificar solo aquellos cultivos que figuran como hospedantes principales de la plaga.

7. Que, se ha tenido a la vista la nueva declaración de eficacia presentada por la empresa **DOW AGROSCIENCES CHILE S.A.**, de fecha 08 de agosto de 2018, respecto del plaguicida **ENTRUST** para el control de la plaga Drosófila de alas manchadas *Drosophila suzukii* (Matsumura).

RESUELVO:

1. **Modifícase** la Resolución del Servicio N° 5.751, de fecha 13 de septiembre de 2017, en el sentido de eliminar los cultivos cítricos, papa, arveja, poroto verde, alcachofa, brócoli, coliflor, nabo, repollito de Bruselas, pimentón, avena, cebada, centeno, sorgo, trigo, triticale, melón, sandía zapallo, apio, betarraga, espinaca, lechuga y radiccio, bajo los términos indicados en el sexto considerando. Además se agrega el cultivo grosello.
2. El citado plaguicida actúa por contacto e ingestión, debiendo aplicarse en los términos señalados en la declaración de eficacia, la que establece lo siguiente:

CULTIVOS	DOSIS / CONCENTRACIÓN	PERÍODO DE PROTECCIÓN (días)	APLIC. POR TEMPORADA	TIEMPO DE REINGRESO (Hrs.)	CARENCIAS (días)	OBSERVACIONES
CEREZO, CIRUELO, NECTARINO	100-120 g/ha	7	3	4	1	<p>Aplicar desde inicio de flor hasta pre cosecha dependiendo de las restricciones establecidas en la etiqueta del producto y/o en los países de destino de la producción. Debe ser utilizado como parte de un programa de manejo integrado y aplicado al detectar los primeros ejemplares adultos. Puede ser aplicado hasta 3 veces por temporada, respetando un máximo de dos aplicaciones consecutivas con un intervalo de 7 días entre ellas.</p> <p>En caso de lluvias superiores a 10 mm, repetir aplicación.</p> <p>Altamente toxico para abejas por contacto directo. Baja toxicidad a enemigos naturales crisopas, coccinélidos y sírfidos.</p>
DAMASCO, DURAZNO					3	
MANZANA					7	
PERA					7	
UVA					7	
ARÁNDANO					1	
FRAMBUESA					1	
FRUTILLA					7	
TOMATES					7	
GROSELLO					1	

3. En lo demás se mantienen las disposiciones establecidas en la Resolución N° 5.751 de 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y
FORESTAL

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
DECLARACIÓN EFICACIA	Digital			

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
5751/2017 Resolución Exenta	13/09/2017

AAP/RT/NUM

Distribución:

- Jeannette Perez Navarrete - Jefa Sección Oficina de Partes y Archivos - Or.OC
- Patricio Blanco Cabrera - Profesional Subdepartamento Plaguicidas y Fertilizantes - Or.OC
- Marco Muñoz Fuenzalida - Jefe Departamento de Sanidad Vegetal - Or.OC
- Fernando Torres Parada - Jefe Subdepartamento Vigilancia y Control de Plagas Agrícolas - Or.OC
- Alejandra Elena Aburto Prieto - Jefa Departamento Regulación y Control de Insumos y Productos Silvoagrícolas - Or.OC
- Ruth Graciela Castro Feria - Profesional Subdepartamento Programa Nacional de Moscas de la Fruta - Or.OC
- Ricardo Jose Rodriguez Palomino - Jefe Subdepartamento Programa Nacional de Moscas de la Fruta - Or.OC
- Pablo Riveros Calderon - Investigación y desarrollo Dow Agrosiences Chile S.A
- TERESITA JORDÁN SILVA - ASUNTOS REGULATORIOS DOW AGROSCIENCES CHILE S.A.

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/4025F830B5AB80FA93C6F06ADA03D19AAD8BF007>

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/4025F830B5AB80FA93C6F06ADA03D19AAD8BF007>